



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## ACUERDO D E CONCEJO MUNICIPAL N° 007- 2024-CMP

POMALCA, 29 DE FEBRERO DEL 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

#### POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29.02.2024; visto el **OFICIO N°251-2023/R-USS** de fecha 12.09.2023, mediante el cual se indica: *“Es grato dirigirme a su digno despacho para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. y al mismo tiempo manifestarle nuestra intención de suscribir Convenios Marco y Especifico entre nuestras instituciones, los mismos que se adjuntan en formato Word para la correspondiente revisión, comentarios y observaciones por parte de su despacho”*; **INFORME N°025-2024-MDP/SGRH** de fecha 09.02.2024, mediante el cual se indica: *“El despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, considera que los Convenios indicados son viables, por lo tanto, se recomienda su realización previo informe técnico de la Gerencia de Asesoría Jurídica”*; **INFORME N°23-2024-GAJ-MDP** de fecha 15.02.2024, mediante el cual se indica: *“Que, conforme se advierte en relación al establecimiento de un Convenio con la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, este resultaría de ser positivo, pues el presente proyecto de convenio busca otorgar a los servidores de la Municipalidad Distrital de Pomalca y sus familiares directos (cónyuge e hijos) de carácter académico, el mismo que, de firmarse el convenio brindaría oportunidades a los servidores respecto a su superación profesional. Por lo que; este DESPACHO DE ASESORÍA LEGAL OPINA: DECLARAR FACTIBLE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE MARCO Y ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA Y LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, TODO ELLO SEGÚN LAS ESTIPULACIONES DE LEY; DEBIENDO SOMETERSE A SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.*

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



Que, el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: Son atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*



Que, visto el **OFICIO N°251-2023/R-USS** de fecha 12.09.2023, mediante el cual se indica: "*Es grato dirigirme a su digno despacho para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. y al mismo tiempo manifestarle nuestra intención de suscribir Convenios Marco y Específico entre nuestras instituciones, los mismos que se adjuntan en formato Word para la correspondiente revisión, comentarios y observaciones por parte de su despacho*"; **INFORME N°025-2024-MDP/SGRH de fecha 09.02.2024**, mediante el cual se indica: "*El despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, considera que los Convenios indicados son viables, por lo tanto, se recomienda su realización previo informe técnico de la Gerencia de Asesoría Jurídica*"; **INFORME N°23-2024-GAJ-MDP de fecha 15.02.2024**, mediante el cual se indica: "*Que, conforme se advierte en relación al establecimiento de un Convenio con la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, este resultaría de ser positivo, pues el presente proyecto de convenio busca otorgar a los servidores de la Municipalidad Distrital de Pomalca y sus familiares directos (cónyuge e hijos) de carácter académico, el mismo que, de firmarse el convenio brindaría oportunidades a los servidores respecto a su superación profesional. Por lo que; este DESPACHO DE ASESORÍA LEGAL OPINA: DECLARAR FACTIBLE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE MARCO Y ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA Y LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, TODO ELLO SEGÚN LAS ESTIPULACIONES DE LEY; DEBIENDO SOMETERSE A SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.*



Que, de la revisión del presente proyecto de convenio se aprecia que el mismo tiene como objetivo: Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de promover programas de cooperación interinstitucional a través de la investigación, extensión académica, responsabilidad social, inserción laboral, prácticas preprofesionales en beneficio de las partes. Así mismo; desarrollar mecanismos de colaboración y apoyo bilateral, a fin de promover la formación y capacitación académica de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través del acceso a los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual que la Ley Universitaria establezca. Por lo que; conforme se advierte en relación a la suscripción de un Convenio con la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, este resultaría de ser positivo, pues el presente proyecto de convenio busca otorgar a los servidores de la Municipalidad Distrital de Pomalca y sus familiares directos (cónyuge e hijos) de carácter académico, el mismo que, de firmarse el convenio brindaría oportunidades a los servidores respecto a su superación profesional.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pomalca, con dispensa del trámite de aprobación del acta;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE MARCO Y ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, CON UN PLAZO DE DURACIÓN HASTA EL 31.12.2026 DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL;

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la difusión en el portal web de la institución de la Municipalidad;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.**

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Interesado  
Secretaría General  
Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.  
Archivo

